

# GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 9 DE ABRIL DE 1928

NÚMERO 5283

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 23.—Casa particular: Calle 39, Nº 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 19.

Secretario de Instrucción Pública.  
**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, Nº 3.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 10, de 22 de Marzo de 1928..... 18017

Carta de Naturaleza..... 18017

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 19 de 1928, de 31 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos..... 18017

#### SECCION PRIMERA

Resolución número 32 de 15 de Marzo de 1928..... 18017

Resolución número 33, de 16 de Marzo de 1928..... 18017

Resolución número 34, de 15 de Marzo de 1928..... 18017

Resolución número 35, de 19 de Marzo de 1928..... 18017

Resolución número 44, de 27 de Marzo de 1928..... 18017

Resolución número 45, de 27 de Marzo de 1928..... 18017

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### RAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18018

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Marzo de 1928..... 18014

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Marzo de 1928..... 18018

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Marzo de 1928..... 18018

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Marzo de 1928..... 18019

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Marzo de 1928..... 18019

avisos Oficiales..... 18019

Edictos..... 18019

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 10.—Panamá, Marzo 22 de 1928.

Visto el anterior memorial por medio del cual el señor Oswald Chapman, solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Oswald Chapman, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente viere,

#### SAUD'

Por cuanto que el señor Oswald Chapman, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Curazao, de 50 años de edad, Farmacéuta y casado con la señora Dolores Vallarino, panameña, con quien tiene seis hijos que responden a los nombres de Guillermo Octavio, Ida María, Camilo Alberto, Mercedes Rosa, Jorge Ramón y Pablo Augusto Chapman, todos menores; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 39, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento presentado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 9 de Marzo de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Oswald Chapman, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada

por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Marzo de 1928.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 19 DE 1928

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Único. En reemplazo de los señores Arribal Esquivel y Teófilo Alvarado, nómbrase Suplentes de la Administración Provincial de Tierras de Chiriquí, por su orden, a los señores Manuel Tribaldos y Cástulo Córdoba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Marzo 15 de 1928.

#### RESUELTO:

Prorrógase por el término de treinta días más la licencia renunciable concedida al señor Carlos J. Quintero para serpararse del puesto de Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Marzo 19 de 1928.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese el mes de descanso que solicita el señor Rafael M. Arosemena, Administrador Provincial de Tierras de Colón a partir del día 19 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, Marzo 19 de 1928.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

concédese el mes de descanso que solicita el señor Víctor E. López, Administrador Provincial de Tierras de Bocas del Toro, a partir del 19 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 19 de Marzo de 1928.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso al señor Domingo Vélez, Sub-Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, con residencia en Guabito, a partir del día 19 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, Marzo 27 de 1928.

#### RESUELTO:

Concédese permiso al señor Mariano Bula, regente de la «Farmacia Pan-Americana», de la ciudad de Colón, de propiedad del señor M. Salazar, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa «Sharp & Dolme» de Nueva York, Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- 2 cajas de 5 tubos de 20 tabl. cada uno. Apomorfina de 1/100;
- 12 cajitas de 12 ampolletas cada una, Morfina y Atropina de 1/150.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Marzo 27 de 1928.

#### RESUELTO:

Concédese permiso al Hospital Santo Tomás, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa «H. K. Mulford & Co.», de Filadelfia, Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- 5 frascos de 1 litro Opio Alcanforado para Mlixir Paregórico;

5 frascos de 1 litro Opio Concentrado para hacer la tintura.

72 cajas de 12 supositorios rectales Opio y Belladona.

Debe ser entendi que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSENIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la corporación French Lick Springs Hotel Co., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, y ciudad de French Lick, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América, solicito de usted, por vía de formalidades legales, sea registrada una marca de fábrica a favor de la citada corporación, para distinguir en el comercio cierta clase de aguas minerales.

Dicha marca consiste en la silueta en negro de Pluto, encima de la cual están las palabras «Pluto Concentrated» y debajo las palabras «America's Physic».

PLUTO CONCENTRATED



AMERICA'S PHYSIC

La marca se aplica en los envases, anuncios, cajas, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma.

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Marzo 22 de 1928.

P. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Standard Oil Company y corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Whiting, Estado de Indiana, y en Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio palmito o lustre para limpiar y dar lustre a carrocerías de automóviles y similares.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva



y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 19 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el despacho a su digno cargo, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Galena Signal Oil Company de la ciudad de Franklin, condado de Venango, Estado de Pennsylvania, para amparar y distinguir en el comercio grasas y aceites para iluminar y lubricar.

La marca en referencia consiste en las letras distintivas



dentro de tres semi-círculos entrelazados de manera que forman la figura de un triángulo.

La marca se aplica en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etc., que contienen los efectos y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 23 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Marzo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

tivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan J. Amado, mayor y de esta vecindad, haciendo uso de poder que reposa en el Despacho a su cargo, suplico a usted se sirva ordenar el registro, para mi poderdante señor Guillermo Tribunio fuitor, de David, Provincia de Chiriquí, de la marca de fábrica que paso a describir:

La marca consiste en las palabras distintivas



y sirve para distinguir y amparar en el comercio rones de fabricación nacional.

Esta marca se usa en botellas, etiquetas, envolturas, cajas, etc., de la manera que se estime conveniente.

El solicitante se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, estilo de letra, forma y posición, y de introducir en ella variaciones sin que se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Cuatro facsímiles de la marca:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL; y

Un elisé.

Panamá, Marzo 31 de 1928.

Juan J. Amado.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 2 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 26 de Marzo de 1928.

As. 1741. Escritura 348 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Einarlo Izquierdo cancela hipoteca a George Washington Pougher y Martina Esquivel de Pougher sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1742. Escritura 226 de 21 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Daniel Hall o Harris vende a George Nicolás Zarak los derechos de posesión que tiene en un lote de terreno ubicado en la población de San Francisco de la Caleta, en este Distrito.

As. 1743. Escritura 143 de 17 de Marzo de 1928 de la Notaría 1ª, por la cual Vick Mau Lee y otros aborígenes la escritura 149 de Febrero 2 de 1928.

As. 1744. Escritura 243 de 28 de Febrero de este año de la Notaría 2ª, por la cual se liquida la sociedad de comer-

cio denominado «Moisés Peif Chong & Compañía» de este domicilio.

As. 1745. Escritura 351 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Curt Pindelsen vende a Lila Miles de Morais una finca situada en esta ciudad.

As. 1746. Escritura 352 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Lila Miles de Morais constituye hipoteca a favor de Elena Leleive de McFarland sobre una finca situada en esta ciudad.

Panamá, Marzo 26 de 1928.

El jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHVERRY V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Marzo de 1928.

As. 1747. Escritura 113, de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Robert Wilcox vende a Robert Wilcox Co. Inc. una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1748. Escritura 355, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Elvert Brutus Gore y otro venden a Carlos Palacio dos fincas ubicadas en Antón.

As. 1749. Copia del acta de remate verificado el 20 de los corrientes, en el Juzgado 1º del Circuito de Veraguas, por el cual se adjudicó a Milcíades Rodríguez una finca de propiedad de James Twomy y otros ubicada en San Francisco.

As. 1750. Escritura 369, de 14 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual José Domingo Soto y otro venden a Jernias Mahoney un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 1751. Escritura 147 de 16 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Arias concede opción a la Panama Corporation Limited para que compre unas fincas situadas en la Provincia del Darién.

As. 1752. Escritura otorgada ante un Notario de Londres el 9 de Febrero de 1923, por la cual la Panama Corporation Limited confiere poder especial a John Jackson Calderwood.

As. 1753. Escritura 356 de 27 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Usaido Barria constituye hipoteca a favor de Beatriz Fábrega de López sobre la finca número 860, tomo 117, folio 498, de la Sección de Cocle por la suma de B. 300 00.

As. 1754. Escritura 172 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Inés Fábrega de Prieto constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre la finca número 7350, tomo 242, folio 52 de la Sección de Panamá, por la suma de B. 9.000.00.

As. 1755. Escritura 119 de 27 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Mocksed Ali Mondol y otro venden a Cosma García Ocaña las fincas números 556, inscrita al folio 22, tomo 64, por la suma de B. 3.500; y finca número 557, inscrita al folio 28 del tomo 64, por B. 2.500, situadas en la ciudad de Colón.

As. 1756. Escritura 139 de 21 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Rzequel Jurado cancela obligación a Manuela J. Vallarino.

As. 1757. Escritura 143 de 15 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Elpidia Forero de Cordones constituye hipoteca a favor de Flora de Cordovez sobre la finca número 7793, inscrita al folio 392 del tomo 237 de la Sección de Panamá por la suma de B. 575.00.

As. 1758. Escritura 359, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Cordones renuncia varios poderes de Guillermo Patterson, Guillermo Patterson Jr., Angélica Ch. de Patterson y Angélica A. de Chares.

As. 1759. Escritura 360, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ana M. Emiliani Villa constituye hipoteca a favor de Gregorio de los Ríos sobre una finca ubicada en esta ciudad, y José Domingo Soto hace una cancelación hipotecaria.

Panamá, Marzo 27 de 1928.

El jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHVERRY V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Marzo de 1928.

As. 1760. Escritura 140 de 15 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual E. Rigney vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, a Vicente Caropreso.

As. 1761. Escritura 358 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Benigna Martínez de Durán vende a Beatriz Rascón de Martínez la parte que le corresponde en dos fincas ubicadas en esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1762. Escritura 346 de 25 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual el General Esteban Huertas vende un lote de terreno situado en Aguadilla al Gobierno Nacional.

As. 1763. Escritura 103 de 21 de Noviembre de 1924, de la Notaría de Coob, por la cual la Nación vende un terreno situado en La Pintada a Gertrudis Arcocha.

As. 1764. Adiciona el asiento entrado al Tomo 14 del Diario bajo el número 1650.

As. 1765. Escritura 103 de 19 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Rosa Eubina de Hunter vende a Adela Berna viuda de Salazar, sus derechos en una casa situada en la ciudad de Colón, y dicha compradora hipoteca esos derechos, más lo que tenía anteriormente en la misma casa, a favor de Jacobo Lorenzo Salas.

As. 1766. Escritura 85 de 3 de Diciembre de 1927, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ah Nam vende una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, a Lau Tu On.

As. 1767. Escritura 365 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad «Kun Yick y Compañías», el 25 de Marzo de 1928.

Panamá, Marzo 28 de 1928.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1928.

As. 1768. Escritura 364, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Felipe Peñuela y otros venden a Catalina P. de Alemán parte de una finca ubicada en el Distrito de Taboga.

As. 1769. Escritura 363, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Héctor Valdés cancela hipoteca a Tomas Caballero de Pineda.

As. 1770. Escritura 368, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Marcial Carles constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en La Pintada.

As. 1771. Escritura 338, de 22 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Delta Robles de Andrade constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 1772. Escritura 314, de 15 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual José M. Méndez vende a José M. Méndez y a una finca ubicada en el Distrito de Tohá.

As. 1773. Adiciona el asiento anterior.

As. 1774. Escritura 360, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Palacios y otros venden a Martha Toranzo un lote de terreno en este distrito, y Otto L. Lindo hace una cancelación hipotecaria.

As. 1775. Escritura 175, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Florencia Berrio constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros» sobre una finca en esta ciudad.

As. 1776. Escritura 335, de 22 de los corrientes, de la Notaría Segundina, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de propiedad de Ramona B. Lefevre y una inscripción ocular para determinar los límites y medidas.

As. 1778. Escritura 370, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ramona B. Lefevre declara la división de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, la demolición de una casa y la construcción de una nueva en el mismo sitio.

As. 1779. Escritura 1281, de 10 de Septiembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Martinelli y otro venden a José Humberto Carbone el Mototero denominado «San Lorenzo» y una finca ubicada en Soón.

As. 1780. Escritura 2 de 28 de Marzo de 1925, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Soón, por la cual María P. de Martinelli confiere poder a Luis Martinelli.

As. 1781. Escritura 106, de 17 de Octubre de 1919, de la Notaría de Veraguas, por la cual Salvadora A. viuda de Aguilá vende a Manuel H. Arosemena C. un lote de terreno ubicado en Las Palmas.

As. 1782. Escritura 40, de 8 de Junio de 1926, de la Notaría de Veraguas, por la cual Manuel H. Arosemena C. vende a la sociedad denominada «Carbone y Castellón» una finca en Las Palmas.

As. 1783. Escritura 21, de 16 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pedro A. Medina y otro venden a la sociedad «Carbone y Castellón» una finca ubicada en Veraguas.

As. 1784. Escritura 43, de 28 de Junio de 1926, de la Notaría de Veraguas por la cual Pablo J. Alvarado vende a «Carbone y Castellón» una finca ubicada en el Distrito de La Mesa.

As. 1785. Copia del acta del remate verificado el 15 de Julio de 1926, en el Juzgado 1º del Circuito de Veraguas, en el cual se adjudicó a Roberto Dutary una finca de propiedad de Teofolinda Della Tognia ubicada en Soón.

As. 1786. Escritura 235, de 25 de Febrero último, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa C. y otro venden a Conrado Nicosia un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 1787. Adiciona el asiento 1740, del Tomo 14 del Diario.

As. 1788. Escritura 369, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Narciso Navas constituye hipoteca a favor de Gregorio de los Rios sobre una finca en esta ciudad.

As. 1789. Escritura 14, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Martín González hace promesa de venta a Salomón Salas Baiz de un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón.

As. 1790. Escritura 367, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Jacinta G. de Forras y otra declaran la demolición de una bodega y haber construido en su lugar una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

Panamá, Marzo 29 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 30 de Marzo de 1928.

As. 1791. Escritura 22 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pablo J. Alvarado vende a María del C. Abrego una finca ubicada en Soón.

As. 1792. Escritura 178 de 29 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eusebio Sierra Judo recibe un préstamo adicional de Tomás Adías garantizando con hipoteca sobre una finca en esta ciudad.

As. 1793. Escritura 373 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación otorga plusa gratuita a Sixto Samaniego sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chisme.

As. 1794. Escritura 179 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermina G. viuda de Leblanc renuncia unos derechos a favor de Julio N. S. Sousa.

As. 1795. Escritura 193 de 20 de los

corrientes de la Notaría de Colón, por la cual F. L. Toledano cancela hipoteca a Reginald T. Kirton sobre una finca en la ciudad de Colón y Kirton constituye hipoteca nueva sobre la misma finca a favor de James Shreve.

As. 1796. Escritura 111 de 22 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual F. L. Toledano vende a Abdul Saur una finca en la ciudad de Colón y éste constituye hipoteca a favor de Toledano sobre la misma.

As. 1797. Escritura 114 de 23 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Cheng Mang Chong Pak vende a Charles A. Blair varias fincas en la ciudad de Colón y Blair constituye hipoteca a favor «The Chase National Bank».

As. 1798. Escritura 116 de 23 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón expedido a favor de Natalia M. Lee de Woung.

As. 1799. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3º de este Circuito el 30 de los corrientes, por la cual Juan A. Carbone constituye hipoteca a favor de Estela Carbone para responder por el resultado de un juicio.

As. 1800. Escritura 173 de 27 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Edward E. Rigney vende a Julio Canavaggio y Co. un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 1801. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual Francisco Gutiérrez constituye hipoteca a favor de Salvador Jurado para responder por los perjuicios que pueda causarle Añibal Esquivel con motivo de un juicio.

As. 1802. Entró anteriormente bajo asiento 164 del Tomo 14 del Diario.

As. 1803. Escritura 243 de 25 de Julio de 1927 de la Notaría de Chiriquí, por la cual José M. Molina G., cancela hipoteca a Concepción A. vda. de Lassoude.

Panamá, Marzo 30 de 1928.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Table with 2 columns: Duration and Price. For one year: B. 6.00; For six months: 3.00; For three months: 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.50 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B.1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tietras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 68 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNÁNDEZ JAEN.

EDICTOS

EDICTO

El infrascripto Subdirector del Registro del Estado Civil de las Personas, encargado del Despacho, por el presente Edicto,

HACE SABER:

Que a las cuatro horas antes meridiano del día 30 de Julio del año de 1927, nació en esta Capital un niño, hijo de Urbano Gálvez y Julia Marín, panameños, de este vecindario, profesor y de oficios domésticos respectivamente.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 315 del Código Civil, concurrió su padre Urbano Gálvez, a hacer la declaración legal del caso ante el Registrador Local de Panamá. Esa declaración fué hecha a las dos horas treinta minutos de la tarde del día cinco de Agosto de 1927. Al hacer Urbano Gálvez, la declaración de ese nacimiento, manifestó al funcionario del Registro del Estado Civil de Panamá, que su hijo se llamará Urbano y le asignó la calidad jurídica de hijo legítimo, quedando ese nacimiento inscrito en el capta 42, libro 273, de nacimientos de la ciudad de Panamá, y registrado definitivamente bajo asiento 511, folio 156, Tomo 44 de nacimientos de la Provincia de Panamá.

Posteriormente y en escrito de fecha 14 de Marzo del año en curso, dirigido a esta Dirección General del Registro del Estado Civil, pide Urbano Gálvez, la rectificación del asiento antes citado, y en su pedimento hace constar que no se explica por qué hizo esa declaración ante el Registrador auxiliar de Panamá, asignándole a su hijo una calidad jurídica que no tiene y que no le corresponde.

Como dicha inscripción se encuentra dentro de la prohibición de que trata el artículo 33, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44

de 1912 sobre Registro del Estado Civil, para que sirva de formal notificación a quienes interesen, se fija el presente Edicto por el término de 15 días, hoy a las nueve de la mañana del día 26 de Marzo de 1928, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye, los que se crean con derecho, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

Por el Registrador General del Estado Civil,

POMPILIO ARAGÓN,  
Subdirector encargado del Despacho.

El Secretario ad-hoc,  
Ismael Jiménez.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blanqueado de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con el siguiente número 'JA', y al lado derecho en el costillar con el siguiente ferrete 'L'.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

ABEL PEDRÉSCHI.

El Secretario,

O. Sianella.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urrutia Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachibonga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F.; cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churrubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Urrutia Tejada, fijar los avisos correspondientes avisando a quienes se consideren dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, antes de que sea rematado en subasta pública; y enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde,

S. J. TEJADA.

El Secretario,

Fernando Macías.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo lunar amarillo hipato, marcado a fuego en la pata izquierda, con el siguiente número '17', y en la pata del mismo lado el siguiente '7'.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la zona de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Cuevara.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito Municipal de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

Inés Vera M.,  
Secretario.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositada una embarcación de madera de espavé, de una sola pieza, forma lancha y mide veinticuatro pies de largo por cuatro pies tres pulgadas de ancho;

Esta nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito; y

En cumplimiento del precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presenten en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,

Pedro Gobov.

Julián Ardines,  
Secretario.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis cuartas tres pulgadas de alto; de las cuatras patas negras, tizerino, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pata del lado de montar así: (K).

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Pérez como bien sin dueño conocido por haberlo encontrado vagando en las afueras de la población.

El suscrito, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta localidad y en los Corregimientos, para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los cuales no se presentare ningún reclamo, se procederá a su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Marzo 16 de 1928.

El Alcalde,

JUAN SAUCEDO.

Eloy E. Resto,  
Secretario.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder de señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color hocca hipata, de un lucero en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del pantón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro espaldado como de quince años, manso, marcado en la pata del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA G.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—30